

Consultas Realizadas

Licitación 466116 - SUSCRIPCION Y RENOVACION DE LICENCIAS MICROSOFT EN LA MODALIDAD EA

Consulta 1 - Solicitud de eliminación de la modalidad “Enterprise Agreement (EA)”

Consulta	Fecha de Consulta	24-10-2025
<p>Solicitamos a la convocante eliminar del Pliego de Bases y Condiciones la exigencia de que la contratación se realice exclusivamente bajo la modalidad “Enterprise Agreement (EA)”, por cuanto dicha disposición restringe injustificadamente la competencia, direcciona el proceso hacia un único proveedor y carece de justificación técnica debidamente documentada que acredite la necesidad de adoptar ese esquema comercial cerrado.</p> <p>La propia naturaleza del EA impone una limitación estructural del mercado, ya que reduce los posibles proveedores únicamente a aquellos que ostenten la categoría Licensing Solution Provider (LSP) vigente, situación que no se da con otros programas de licenciamiento más abiertos. Cabe mencionar que estos mismos productos objeto de la licitación pueden ser adquiridos sin ningún tipo de inconveniente mediante cualquiera de las modalidades comerciales vigentes de Microsoft, sin que resulte estrictamente necesario hacerlo por la vía del contrato EA, pudiendo satisfacerse la necesidad de la convocante en las mismas condiciones técnicas, de soporte y legalidad.</p> <p>En el caso del Paraguay, se encuentra documentalmente comprobado que la empresa Logicalis Paraguay S.A. es actualmente la única organización con certificación activa como LSP para comercializar la modalidad EA. Por tanto, al exigir expresamente esta modalidad en el PBC, la entidad convocante excluye de forma automática a todos los demás revendedores oficiales de Microsoft que cuentan con acreditaciones válidas dentro del programa Microsoft Partner Network, tales como los Cloud Solution Providers (CSP), Gold Partners y Silver Partners, quienes también están habilitados por el propio fabricante para proveer licencias, servicios y suscripciones corporativas de Microsoft 365, Azure, Windows Server y otros productos equivalentes.</p> <p>Debe señalarse que Microsoft mantiene diversos modelos de licenciamiento corporativo vigentes —entre ellos CSP (Cloud Solution Provider), Open Value Subscription (OVS) y Microsoft Products and Services Agreement (MPSA)— que ofrecen idéntica cobertura funcional, soporte técnico oficial, seguridad y trazabilidad legal. Estos modelos son ampliamente utilizados por entidades públicas y privadas en toda la región, precisamente porque promueven mayor flexibilidad y competencia entre proveedores, sin comprometer la legalidad de las licencias ni la integridad de los servicios contratados.</p> <p>En consecuencia, la restricción impuesta por PETROPAR no responde a una necesidad técnica ni a una imposibilidad operativa, sino a una preferencia comercial injustificada, que convierte el proceso en un llamado direccionado hacia un único oferente posible. Dicha configuración vulnera los principios fundamentales de la contratación pública, en especial los de libre competencia, igualdad y proporcionalidad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	31-10-2025
<p>El requisito de contratación bajo modalidad Enterprise Agreement se mantiene invariable, por las siguientes razones técnicas y operativas:</p> <p>La Convocante ha evaluado internamente sus necesidades de gestión de licencias Microsoft considerando el volumen de inversión y la complejidad operativa requerida. El Enterprise Agreement proporciona una estructura de gobernanza centralizada que consolida múltiples compras en un único marco contractual, con reporte unificado y facturación consolidada. Esto difiere sustancialmente de otras modalidades, que no garantizan este nivel de administración integral ni visibilidad presupuestaria.</p> <p>Adicionalmente, el Enterprise Agreement ofrece: (i) niveles de soporte técnico (SLA) superiores que PETROPAR requiere debido a las cargas críticas que se migrarán; (ii) protección de precios durante el tiempo de contrato, permitiendo planificación presupuestaria predecible, lo cual es fundamental al tratarse de una Entidad Pública y la gestión eficiente de los fondos públicos; y (iii) términos comerciales más favorables para organizaciones de la envergadura de PETROPAR. Respecto a la disponibilidad de proveedores, no se encuentra ajustada a la verdad la afirmación de que solo existe una empresa que cumpla con el requisito del pliego. De hecho, existe más de un partner autorizado como Licensing Solution Providers en el mercado local y estos Partners se encuentran habilitados para comercializar la modalidad solicitada en el PBC. Por tanto, no existe restricción de competencia ni mucho menos direccionamiento hacia un único oferente, en los términos argumentados en la consulta.</p> <p>La especificación de características técnicas y comerciales responde a decisiones legítimas de la Convocante en el ejercicio de sus potestades administrativas, alineadas con los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia y transparencia consagrados en la Ley 7021/22 y su Decreto Reglamentario. Así también, cabe señalar que el requisito del Pliego de Bases y Condiciones fue revisado y validado por el MITIC, en el proceso de aprobación.-</p> <p>Por lo anterior, la modalidad Enterprise Agreement se mantiene vigente en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 2 - Falta de justificación técnica emitida por el fabricante Microsoft

Consulta	Fecha de Consulta	24-10-2025
<p>Solicitamos a la convocante acreditar mediante documentación oficial del fabricante Microsoft la necesidad de que la contratación se realice bajo la modalidad Enterprise Agreement (EA), o en su defecto, suprimir dicha exigencia del Pliego de Bases y Condiciones, en atención a que no se presenta evidencia técnica o documental que sustente la exclusividad del modelo EA como único medio de adquisición posible.</p> <p>Del análisis del Pliego y del Dictamen de Estudio de Mercado realizado por la Convocante, surge que no se acompaña constancia, nota técnica ni comunicación oficial emitida por Microsoft que justifique que el esquema EA sea el único modelo disponible o requerido para la provisión de las licencias solicitadas. El fundamento expuesto por la Dirección de Tecnología de la Información se limita a consideraciones genéricas sobre “garantizar la continuidad, legalidad y escalabilidad” del sistema, sin aportar respaldo técnico del fabricante ni análisis comparativo con las restantes modalidades comerciales que Microsoft ofrece.</p> <p>En los términos de la Ley N.º 7021/22 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, toda restricción de competencia fundada en una supuesta exclusividad técnica o comercial debe estar debidamente documentada, es decir, acompañada de una certificación o constancia emitida por el fabricante o representante oficial, que acredite que no existen alternativas equivalentes o que el objeto técnico no puede ser satisfecho por otros medios. En el presente caso, no existe ningún documento de Microsoft que señale que las licencias o servicios requeridos por PETROPAR deban adquirirse exclusivamente mediante contrato EA.</p> <p>Por el contrario, Microsoft mantiene en vigencia diversas modalidades de licenciamiento corporativo con idéntica validez técnica, jurídica y de soporte, entre ellas CSP (Cloud Solution Provider), Open Value Subscription (OVS) y Microsoft Products and Services Agreement (MPSA), las cuales permiten la adquisición de los mismos productos y servicios —Microsoft 365, Azure, Windows Server, entre otros— con soporte directo del fabricante y trazabilidad legal completa. La no consideración de estas opciones en el análisis previo configura una omisión en la planificación técnica y una infracción directa al principio de neutralidad tecnológica, que obliga a la administración pública a adoptar decisiones basadas en criterios técnicos objetivos y no en preferencias comerciales particulares.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	31-10-2025
<p>La especificación de características técnicas es potestad exclusiva de la Convocante. No corresponde al fabricante (Microsoft) certificar qué modalidad es "correcta" para una organización - esa decisión es responsabilidad de la entidad que evalúa sus requerimientos operativos. Esta potestad se encuentra establecida en la Ley 7021/22 y la aplicación del planteamiento del consultante de hacer una suerte de delegación del parecer técnico -y por ende de la responsabilidad- al fabricante, es inviable y por ende sin sustento legal, por tanto, la interpretación de la Ley que se realiza en la consulta es errónea.-</p> <p>Al respecto, indicamos que esta Convocante ha realizado el procedimiento legal establecido en la Ley 7021/22, Decreto Reglamentario y Resoluciones de la DNCP, aplicables al momento de la elaboración del presente llamado.-</p> <p>El Enterprise Agreement fue seleccionado tras evaluar internamente las necesidades de PETROPAR: gobernanza centralizada de múltiples licencias en un único contrato, facturación unificada, precios protegidos durante el tiempo de contrato, SLA de soporte superior que PETROPAR requiere debido a las cargas críticas que se migrarán y trazabilidad completa. Estas características responden a requerimientos específicos de una organización de la envergadura de PETROPAR y a principios consagrados en la Ley 7021/22 como el de Economía, Eficacia y Eficiencia. Al tratarse del uso de fondos públicos, la Convocante tiene la obligación de buscar las mejores condiciones de compra y en esa búsqueda, elaborar los requerimientos del pliego de bases y condiciones que aseguren ese fin.-</p> <p>Si bien CSP, OVS y MPSA permiten adquirir productos Microsoft equivalentes, no son administrativamente equivalentes a EA. La diferencia no es el producto final, sino la estructura de gobernanza, consolidación presupuestaria y previsibilidad de costos. Cada modalidad responde a perfiles organizacionales distintos. Por este motivo, la modalidad EA es la que responde a las necesidades institucionales de PETROPAR.-</p> <p>En este sentido, PETROPAR realizó internamente la evaluación de modalidades según sus requerimientos específicos. El análisis técnico sustenta la decisión de adoptar EA como la solución más adecuada, así como otras instituciones Estatales y Privadas.-</p> <p>Así también, cabe señalar que el requisito del Pliego de Bases y Condiciones fue revisado y validado por el MITIC, en el proceso de aprobación.-</p> <p>Por lo anterior, la modalidad Enterprise Agreement se mantiene vigente en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con la normativa vigente y las necesidades institucionales de PETROPAR.-</p>		

Consulta 3 - Enterprise Agreement (EA)

Consulta	Fecha de Consulta	24-10-2025
<p>Solicitamos modificar el Pliego de Bases y Condiciones a fin de eliminar la exigencia de que la contratación se realice exclusivamente bajo la modalidad "Enterprise Agreement (EA)", por cuanto dicha condición limita injustificadamente la competencia, restringe la participación de otros proveedores habilitados y carece de una justificación técnica documentada que acredite la necesidad de utilizar este formato comercial específico.</p> <p>El contrato tipo Enterprise Agreement (EA) es un mecanismo de licenciamiento corporativo ofrecido por Microsoft que representa una forma de adquisición particular, no una exigencia técnica inherente al producto. En consecuencia, su inclusión obligatoria en el PBC no responde a una necesidad funcional ni a una condición operativa del software, sino a una preferencia comercial que, aplicada en el contexto nacional, reduce el mercado a un único oferente capaz de ofertar bajo esa modalidad, eliminando de facto la competencia y vulnerando los principios que rigen la contratación pública.</p> <p>Debe destacarse que los mismos productos y servicios objeto de este llamado —como licencias Microsoft 365, Azure, Windows Server u otras soluciones equivalentes— pueden ser adquiridos mediante diferentes esquemas de licenciamiento plenamente válidos y reconocidos por el fabricante, entre ellos CSP (Cloud Solution Provider), Open Value Subscription (OVS) y Microsoft Products and Services Agreement (MPSA). Todos estos modelos ofrecen idénticas garantías de legalidad, soporte y trazabilidad, y además permiten la participación de numerosos revendedores certificados en el país, lo que asegura una competencia real y condiciones económicas más favorables para la Administración.</p> <p>Por tanto, no existe limitación técnica ni contractual que obligue a adoptar el esquema EA como única alternativa. La obligación de utilizarlo, sin que se haya acreditado su necesidad, constituye una restricción arbitraria, orientada a un modelo comercial exclusivo y carente de sustento en los principios de razonabilidad y libre competencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	31-10-2025
<p>El Enterprise Agreement no es una "preferencia comercial" sino una especificación técnica que responde a necesidades operativas legítimas de PETROPAR. La Convocante evaluó internamente sus requerimientos de gestión de licencias considerando el volumen de inversión y determinó que EA proporciona: gobernanza centralizada, facturación consolidada, precios protegidos durante el tiempo del contrato, SLA de soporte superior que PETROPAR requiere debido a las cargas críticas que se migrarán y trazabilidad completa - características que otras modalidades no garantizan de forma equivalente.</p> <p>Si bien CSP, OVS y MPSA permiten adquirir productos técnicamente equivalentes (Microsoft 365, Azure, Windows Server), no ofrecen la misma estructura administrativa. EA está diseñado para administraciones públicas que requieren gobernanza centralizada; CSP está orientado a modelos fragmentados. La elección de EA responde a un perfil organizacional específico, no a arbitrariedad comercial. Por tanto, el análisis técnico sustenta la decisión de adoptar EA como la solución más adecuada, así como otras instituciones Estatales y Privadas.-</p> <p>Respecto a la disponibilidad de proveedores, existen a nivel local, partners autorizados como Licensing Solution Providers en el mercado paraguayo, habilitados para decomercializar esta modalidad. Por tanto, no existe restricción de competencia a un único oferente en los términos argumentados en la consulta.</p> <p>La especificación de características técnicas y comerciales responde a decisiones legítimas de la Convocante en ejercicio de sus potestades administrativas, alineadas con los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia y transparencia consagrados en la Ley 7021/22 y su Decreto Reglamentario.</p> <p>Así también, cabe señalar que el requisito del Pliego de Bases y Condiciones fue revisado y validado por el MITIC, en el proceso de aprobación.-</p> <p>Por lo anterior, la modalidad Enterprise Agreement se mantiene vigente en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 4 - Vulneración de los principios de libre competencia, igualdad y competencia efectiva

Consulta	Fecha de Consulta	24-10-2025
<p>La exigencia de contratar exclusivamente mediante la modalidad Enterprise Agreement (EA) produce una afectación directa a los principios de libre competencia, igualdad de condiciones y competencia efectiva establecidos en la Ley N.º 7021/22 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N.º 2264/24.</p> <p>En este llamado, la restricción a una sola modalidad comercial —EA— reduce de manera artificial el universo de oferentes, impidiendo la participación de las demás empresas del sector tecnológico que, pese a contar con certificaciones vigentes de Microsoft, no están autorizadas a operar bajo ese esquema comercial específico, pero sí pueden proveer las mismas licencias mediante programas oficiales alternativos (CSP, OVS o MPSA).</p> <p>Esta configuración convierte el proceso en una licitación direccionada, donde la competencia real se anula y se garantiza de antemano un único posible proveedor, lo cual atenta contra el espíritu y finalidad del sistema de contrataciones públicas.</p> <p>Se solicita, por tanto, que se elimine la referencia exclusiva a la modalidad EA, y que se adopte una redacción abierta y no restrictiva del objeto contractual, de modo que todos los revendedores Microsoft debidamente certificados en Paraguay puedan participar en igualdad de condiciones.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	31-10-2025
<p>La Convocante ha evaluado internamente sus necesidades de gestión de licencias Microsoft considerando el volumen de inversión y la complejidad operativa requerida. El Enterprise Agreement proporciona una estructura de gobernanza centralizada que consolida múltiples compras en un único marco contractual, con reporte unificado y facturación consolidada. Esto difiere sustancialmente de otras modalidades, que no garantizan este nivel de administración integral ni visibilidad presupuestaria.</p> <p>Adicionalmente, el Enterprise Agreement ofrece: (i) niveles de soporte técnico (SLA) superiores que PETROPAR requiere debido a las cargas críticas que se migrarán; (ii) protección de precios durante el tiempo de contrato, permitiendo planificación presupuestaria predecible; y (iii) términos comerciales más favorables para organizaciones de la envergadura de PETROPAR. Estos aspectos fueron considerados en la evaluación interna realizada por la Convocante.</p> <p>Respecto a la disponibilidad de proveedores, existe más de un Partner autorizado como Licensing Solution Providers en el mercado local, habilitados para comercializar esta modalidad. Por tanto, no existe restricción de competencia a un único oferente en los términos argumentados en la consulta, por tanto, el requerimiento del PBC no atenta contra el principio de Igualdad y Libre Competencia consagrado en la Ley 7021/22.-</p> <p>La especificación de características técnicas y comerciales responde a decisiones legítimas de la Convocante en el ejercicio de sus potestades administrativas.</p> <p>Al respecto, indicamos que esta Convocante ha realizado el procedimiento legal establecido en la Ley 7021/22, Decreto Reglamentario y Resoluciones de la DNCP, aplicables al momento de la elaboración del presente llamado, y, en atención a lo manifestado por el consultante, resaltamos que, la Convocante debe asegurar la utilización eficiente de los fondos públicos en virtud del Principio de Economía, Eficacia y Eficiencia establecido en la norma, por medio de requerimientos técnicos adecuados.-</p> <p>El análisis técnico sustenta la decisión de adoptar EA como la solución más adecuada, así como otras instituciones Estatales y Privadas.-</p> <p>Así también, cabe señalar que el requisito del Pliego de Bases y Condiciones fue revisado y validado por el MITIC, en el proceso de aprobación.-</p> <p>Por lo anterior, la modalidad Enterprise Agreement se mantiene vigente en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 5 - Solicitud de modificación del requisito de experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	24-10-2025
<p>Solicitamos modificar el requisito de experiencia requerida, el cual también establece la obligatoriedad de que la experiencia sea bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA), conforme al siguiente texto del Pliego:</p> <p>“Demostrar la experiencia en el servicio objeto de la presente convocatoria (contrato Microsoft EA), con facturaciones de venta y/o contratos y/o recepciones finales, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 3 (tres) años (2022 en adelante hasta el año 2024), con empresas públicas y/o privadas, que en conjunto alcancen al menos el 50% del monto total de la presente licitación.”</p> <p>Esta solicitud es realizada debido a que dicho requisito mantiene, de manera directa, la misma restricción comercial que se cuestiona en el objeto del llamado, reproduciendo el efecto excluyente propio de la modalidad EA.</p> <p>La exigencia de que los antecedentes deban corresponder específicamente a contratos Microsoft EA restringe nuevamente la competencia a un único oferente con experiencia previa bajo ese modelo, dejando fuera a todas las demás empresas nacionales que cuentan con certificaciones Microsoft vigentes, amplia trayectoria y comprobada capacidad técnica en la provisión, implementación y soporte de licencias Microsoft mediante otras modalidades oficiales de licenciamiento, tales como Cloud Solution Provider (CSP), Microsoft Products and Services Agreement (MPSA) u Open Value Subscription (OVS).</p> <p>La función del requisito de experiencia es demostrar la idoneidad técnica del oferente, no su participación previa en una modalidad comercial determinada. Por tanto, condicionar la experiencia exclusivamente a contratos EA carece de fundamento técnico, ya que el producto final y los servicios a prestar son exactamente los mismos, independientemente del canal de licenciamiento. Esta exigencia no evalúa la competencia técnica real, sino la pertenencia a un esquema contractual cerrado, lo cual contraviene los principios de igualdad, proporcionalidad y libre competencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	31-10-2025
<p>La experiencia específica en administración de contratos Enterprise Agreement es un requisito legítimo para garantizar la idoneidad técnica del oferente. Aunque CSP, MPSA y OVS permiten adquirir productos Microsoft equivalentes, presentan particularidades operativas, procesos administrativos y modelos de gestión distintos que requieren conocimiento especializado. Un proveedor sin experiencia previa en EA podría incurrir en errores operativos que afecten los tiempos de aprovisionamiento, accesos y adición de licencias, impactando directamente en costos, cronograma del proyecto y por sobre todo en el desarrollo de las tareas de la Institución, para las cuales estos bienes serán adquiridos.-</p> <p>La función del requisito de experiencia no es evaluar "pertenencia a un esquema comercial", sino garantizar que el oferente posee las capacidades técnicas y administrativas necesarias para gestionar adecuadamente un contrato de la envergadura y complejidad de PETROPAR. La experiencia previa en EA es un indicador confiable de esa capacidad para asegurar la correcta ejecución del contrato.-</p> <p>Así también, cabe señalar que el requisito del Pliego de Bases y Condiciones fue revisado y validado por el MITIC, en el proceso de aprobación.-</p> <p>Por lo anterior, el requisito de experiencia en modalidad Enterprise Agreement se mantiene vigente en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 6 - Indicador de cumplimiento- Facturación

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2025
<p>Se solicita amablemente a la convocante, aclarar si para el presente contrato será emitida una única acta de recepción definitiva y nota de remisión de las Suscripciones y Licencias por el total del contrato solicitado, ya que es ambiguo el entendimiento al respecto al indicador de cumplimiento, o corresponderá la entrega anual y en consecuencia facturación anual aplicable al Contrato Enterprise Agreement de Microsoft.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	31-10-2025
<p>La entrega es por el 100% de los ítem solicitados, en cuanto a la facturación y pago se realizará anualmente, salvo disponibilidad presupuestaria que permita el pago total.</p>		

Consulta 7 - Forma de Pago

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2025
----------	-------------------	------------

Con respecto a la forma de Pago, entendemos de acuerdo a lo indicado en el Pliego que la entrega de las Licencias y Suscripciones (Ítem 1 al 8) se realizará el 100% por única vez y que el consecuente pago del total del contrato se realizará dentro de los 60 (sesenta) días. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta	Fecha de Respuesta	31-10-2025
-----------	--------------------	------------

La entrega es por el 100% de los item solicitados, en cuanto a la facturación y pago se realizará anualmente, salvo disponibilidad presupuestaria que permita el pago total.

Consulta 8 - Forma de Pago

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2025
----------	-------------------	------------

Con respecto a la forma de Pago, entendemos de acuerdo a lo indicado en el Pliego que la entrega de los servicios (Ítem 9) se realizará de acuerdo a la aceptación de Informes y que el consecuente pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta	Fecha de Respuesta	31-10-2025
-----------	--------------------	------------

En relación con su consulta, es correcta la interpretación.